
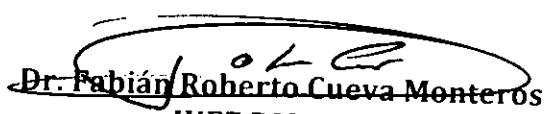


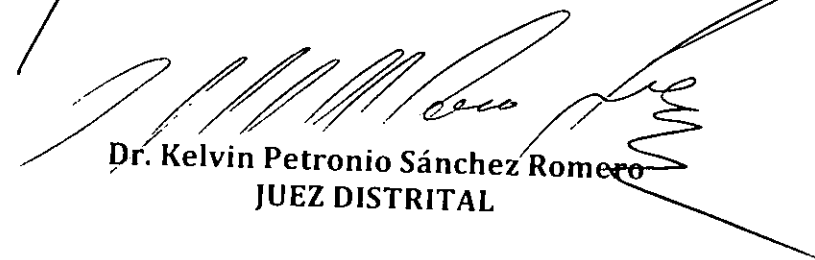
Auto aragata y ocho

Juicio No. 077-10-3

TRIBUNAL DISTRITAL NO. 2 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN GUAYAQUIL.- Guayaquil, 05 de marzo de 2014, las 15h36.- **VISTOS.-** Los doctores Jorge Luis Guevara Carrillo, Kelvin Petronio Sánchez Romero y Fabián Roberto Cueva Monteros proveen: agréguese a los autos el escrito presentado por la parte actora el 07 de febrero de 2014. Agréguese a los autos los escritos presentados el 10, 17 y 18 de febrero de 2014, por la Ab. Cristina Niveló Harb y el Ab. Milton Carrera Taiano, en sus calidades de Prefecta Provincial del Guayas (E) y Procurador Sindico Provincial, en su orden, quienes legitiman su comparecencia con copias certificadas de los documentos que acompañan; atendiendo los mismos se le concede la copia certificada que solicita, no obstante de que este Tribunal rechaza lo expresado por la parte demandada en su escrito, pues a fojas 117 del proceso consta la respectiva razón de ejecutoria del auto de inadmisión del recurso de casación suscrito por la Dra. Yashira Naranjo Sánchez, Secretaria Relatora del Tribunal Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia. Así mismo se toma en cuenta el escrito de rectificación de la Acción Extraordinaria de Protección planteada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas presentado el 17 de febrero de 2014. En lo principal, la parte demandada Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, a través de sus representantes legales los señores Ab. Cristina Niveló Harb y Ab. Milton Carrera Taiano, en calidad de Prefecta (E) y Procurador Síndico respectivamente, presentan Acción Extraordinaria de Protección dentro del juicio No. 077-10-3, y en atención a lo que dispone el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone notificar al actor y remitir el expediente a la Corte Constitucional en un término máximo de cinco días, dejando copias de la causa. Actúe el Ab. Efrén Barco, Secretario Relator (E) del Tribunal, de conformidad con la Acción de Personal No. 4509-UARH-KZF, de fecha 31 de mayo de 2013. **Notifíquese.-**


Dr. Jorge Luis Guevara Carrillo
JUEZ DISTRITAL


Dr. Fabián Roberto Cueva Monteros
JUEZ DISTRITAL


Dr. Kelvin Petronio Sánchez Romero
JUEZ DISTRITAL

En Guayaquil, viernes siete de marzo del dos mil catorce, a partir de las catorce horas, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CHIRIGUAYO MIRANDA CÉSAR VIDAL en la casilla No. 1373 del Dr./Ab. HURTADO ANGULO LENIN . GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EN LA PERSONA DEL LCDO. DR. ALFREDO IRIGOYEN EN SU CALIDAD DE PROCURADOR SINDICO PROVINCIAL, O QUIEN HAGA SUS VECES en la casilla No. 776 y correo electrónico procuracionsindicagpg@gob.ec del Dr./Ab. PAVLO LLERENA MARTINETTI ; PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, EN LA PERSONA DE SU DELEGADO DISTRITAL EN GUAYAQUIL en la casilla No. 3002. Certifico:


BARCO GARCIA EFREN AB.
SECRETARIO